

Hedra

Co.

5-100-12

Payceda

1871 á 1873.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

Negociado de Ensanche.

MADRID.

CLASE.

Construcción.

Expediente promovido por el Excmo. Sr. D. Joaquín
Vizc de Lima pidiendo permiso para levantar una
rejilla y construir dos casetas para guardas en la posesion
de su pertenencia sita en la Ermita de la Castellana.
Consta asimismo la autorizacion que se le concedia
para cubrir el barranco que afecta la fachada de la finca.



187

Regencia de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASE

Exposición



N. 2.604.688

M. G. f.º 347
72.

Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta V. de Mad.^d

D.^o Francisco Trolles, en representacion del Excmo. Sr. D.^o Joaquin Jara de Omsa, Marqués de la Puente y de Lotomayor, a. V. E. respetuosamente expono: Que habiendo entregado las certificaciones de los Arquitectos Municipales como está prevenido, despues de terminadas las obras, la de Alcantarilla en catorce de Abril proximo pasado; y la de factadas el tres de Noviembre del mismo año, las cuales se hallan unidas al expediente en Contraloria.

El Inven
Debiere
satisfacer
credito a los
puntos o en un
de - puen a
la comision de
en un
Febrero, 7.

Resultando del expediente que se hace referencia en esta instancia al compromiso aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta V. de Mad.^d a favor de Sr. Omsa las cantidades que se expusieron, la Com.^o de Insan.^o que opina se este en el caso de cumplirlo.

Reunida la Comision en trece de Enero del año pasado, y de acuerdo con el interesado, resolvió abonar por la Expropiacion de terreno para via pública, Ocho mil setecientas cincuenta pesetas en el momento de terminar las obras.

La misma Comision ha facultado al propietario para construir por su cuenta la Alcantarilla del barranco de la Castellana q^{ue} para por delante de su Posesion; y q^{ue} al terminar la obra abonaria el Ayuntamiento la tercera parte de su costo a mi representado, la Cantidad de mil ochocientos seis pesetas con cincuenta centimos.

El Presidente,
Juan Juan
J. J. J.
No puen
en un
ley o en un
1869 estuvo
gusto o aquellas



otros cuantos
 recursos q. las
 omisiones volunta-
 rias de un municipio
 y el impuesto El exposito que
 se aplica a ellas
 para q. no ^{de recurrir a}
 recurrir a ^{el pago,}
 de recurrir a ^{lo q. no}
 recurrir a ^{duda}
 de recurrir a ^{mercior de V. E.}
 de recurrir a ^{Dios. que. a V. E. no ad}
 de recurrir a ^{Madrid no de Enero de 1874.}
 de recurrir a ^{en el pri-}
 de recurrir a ^{mer concepto}
 de recurrir a ^{y acordando el}
 de recurrir a ^{Estado el que}
 de recurrir a ^{taniento le}
 de recurrir a ^{se acuerda}
 de recurrir a ^{el abrogando}
 de recurrir a ^{el abrogando}
 de recurrir a ^{en virtud de}
 de recurrir a ^{los preceptos}
 de recurrir a ^{de la ley}
 de recurrir a ^{establecida}
 de recurrir a ^{no en el caso}
 de recurrir a ^{de ser posible}
 de recurrir a ^{que se pueda}
 de recurrir a ^{prevenir con}
 de recurrir a ^{la atencion de}
 de recurrir a ^{acuerdo de un}
 de recurrir a ^{modo especial}
 de recurrir a ^{en tiempo oportu-}
 de recurrir a ^{no}

en se encuentra en la precision
 V. E. a fin de q. se sirva or-
 menear de V. E.

Dios. que. a V. E. no ad
 Madrid no de Enero de 1874.

Francisco Cralles

Fielwalg

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Dando aviso al Sr.

Sr. del Excmo Ayuntamiento

de los efectos correspondientes, resultando que es el Ayuntamiento, informando el que ha costado la alcantarilla de Villatorilla, en el caso presente sería el Sr. del recollado, no Osma el que viniere á pagar la que permitiendo se construyese sino un adelanto del valor de la pieza la obra sin obra. Pues conviene hacer observar, y consignar la oportuna licencia aquí, que pertenece al Sr. Osma todo el terreno que se halla fuera del muro actual de su Huerta, hasta la línea de los árboles de su Huerta; porque cuando en 1845. el Ayuntamiento expropió á D.^o Francisco Grastorra parte de la finca de que se trata (ocho celemines y veinte y cuatro estadales de terreno) solo tomó lo necesario p.^a la plantación del arbolado, como hoy existe, y en esa línea del arbolado quedaron fijados por la parte de Poniente los límites de la finca que fue de Grastorra, y hoy es del Sr. Osma. Por lo tanto:

A. V. E. suplico se sirva ordenar que se proceda á construir la alcantarilla delante de la Huerta del Sr. Osma en la fuente Castellana: que se dé á este la licencia necesaria p.^a levantar la verja y dos casitas de guardas; y que se mida y tase el terreno que debe quedar p.^a vía pública, de cuyo valor descontaría el

CONTADURÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR
DE MADRID.



AÑO DE 187 *S*

Derecho p^o obras en las fincas

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. *Fran^{co} Ferrás*
la cantidad de *Cincuenta Pesetas*

que le corresponde satisfacer por *derecho de una licencia*
que ha de expedirse a su nombre para poder
efectuar la tira de cuerdas de una Puerta
sita en el Paseo de la Castellana

Madrid *9* de *Junio* de 187 *S*

EL CONTADOR,

Eugenio Liberto de Arana

Son pesetas *50*

Recibí la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

Manuel Ortiz y Rojas.

pr

Visto Manzano

12



AÑO DE 187

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID

V B I B I A V

El Señor Depositario-Recaudador de los fondos municipales hará efectiva de

D. la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

de 187

de Madrid

EL CONTADOR

Eugenio Lleras de Cerna

son pesetas

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR

Juan de Dios

Ayuntamiento el precio de la
alcantarilla, abonando el resto
á mi principal, como es de
justicia; la que espero obtener
de V.E.

Madrid. de junio mil ochocientos
setenta y uno.

Francisco Exelles

Mad. 11 Junio de 1871

Se señala para este día de cueros, el día
catena de actuaes a los diez del mes de junio,
a cuyo efecto se pararan los correspondien-
tes comunicaciones.

Alcalde popular

Wacifama Alarcón

Pres. de la Comision de Enanche;

En cumplimiento de lo dispuesto por S.E.
teniendo en cuenta el plano oficial aprobado.

Excmo. Sr. Alcalde primero popular. de esta A. R. E.

bando para el empuche de esta Cajital
por Real Orden de 29 de Enero de 1864,
y la reforma acordada para la gloria
del Obelisco de la Castellana, he pro-
cedido a marcar las alineaciones y va-
santes, que han de observar las construc-
ciones, que por cuenta del Excmo. Señor
D. Joaquín S. de Asma lleguen a ejecu-
tarse en el paseo de la Castellana y glo-
rieta citada y resultan:

1.ª Que según se representa en el plano
adjunto la nueva línea de fachada a. b.
~~X~~ se establecerá paralelamente a cuarenta
metros del eje de dicho paseo que está
fijo en el terreno por los clavos A. y C.
y el centro de la base del Obelisco. La fa-
chada b. c. d. será elíptica y sus centros
respectivos, el C. para el arco b. c. y el
D. para el c. d. Y fijándose a los puntos
marcados con estacas sobre el terreno, co-
mo también a las vasantes que sobre el
mismo se han indicado, debiendo situar
los puntos a. y b. respectivamente, treinta
centímetros más altos que los A. y B.

en el eje del paseo, el punto d. se situará treinta centímetros también más alto que el punto E. que es el de intersección del radio D.E.d. con el eje de la vía de carruages.

D. Debiendo advertir que el espacio labrado de color siena en dicho plano, y señalado con las letras a, b, c, d, e, f, deberá quedar para tránsito público, siendo su superficie de novecientos diez y seis metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a once mil ochocientos sesis pies cuadrados y ochenta y nueve décimas de pie cuadrado, que al precio de cincuenta centimos de punto uno, importan cinco mil novecientos tres pesetas, 44 centimos cuya cantidad deberá abonarse al interesado de los fondos municipales; no estando conforme su preito con esta valoración. Debiendo advertirse que el interesado deberá presentar los títulos de propiedad para determinar claramente los límites de la suya, el día que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la ocupación definitiva por la vía pública de la referida superficie, la cual deberá rectificarse, pues en

- la medición ahora practicada ha si-
do preciso atenderse a los límites mar-
cados por el Arquitecto del propietario.
- 2.º La altura total de las fachadas no
Descenderá de veinte metros medidos a los
pies del punto más bajo de las mismas.
- 3.º Se podrá construirse piso bajo con la al-
tura de trece pies de luz, medidos por
el punto indicado, principal, segundo,
tercero y cuarto con una altura arbitra-
ria siempre que no sea menor de diez
pies de luz y un sótano, o bien un
entresuelo, de nueve pies el primero y
diez el segundo, a elección del propietario
pero solo uno de estos pisos. Sobre la
altura total señalada no se consenti-
rán buhardillas vivideras ni otras obras
que las puramente indispensables para
cubrir la finca.
- 4.º No se permite salirse ni retirarse de
la alineación acordada con ningún cuer-
po del edificio, sino después de cubierto
un zócalo de cantería corrido en toda
la longitud de las fachadas y de la al-

tura de un metro por lo menos, debiendo, ademas, sujetarse a las variantes indicadas anteriormente.

5.º El propietario cerrará con tablas y a en costa los arboles contiguos a las fachadas para preservarlos del daño que pudieran sufrir, con el roce de los efectos y materiales destinados a la obra.

¶ Por último, debe hacerse saber al exponente que para obtener la licencia de construcción de la verja de cerramiento, que tambien solicita en esta instancia, es indispensable que presente los planos y memoria descriptiva de las construcciones, que piensa ejecutar, formados por persona facultativa competentemente autorizada segun está prevenido.

Respecto a la construcción de la alcantarilla que solicita el exponente, se construya por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, haciendose el abono de su importe en la forma que aquel indica en su instancia; nada debe manifestar a N.º de este asunto de la competencia del Sr. D.º de Fontanería.

cuyo director facultativo proclama' informas a' P. M. cumplidamente.

P. M. no obstante, acordaron en uso de sus atribuciones, lo que crean mas conveniente.

Madrid 19 de Junio de 1871.

Alejo Gomez

Madrid 3 de Julio de 1871.

En Com. de Consanche.

Fase al Sr. Com. de Fontanería para que se sirva informar acerca de la conveniencia y necesidad de la construcción de la alcantarilla pretendida

El vicepresidente,

Taberville

5.º de Julio
Informe el Arquitecto
de Font. y Alcantarillas
Barra

Sr. Comisario de Fontanería y Alcantarillas

El Arquitecto que suscribe enterado del objeto de la anterior solicitud, de la alineación marcada por el Arquitecto municipal de la 3.ª Sección D.º Alejo Gomez y de lo informado por mi en 13 de Diciembre del 869 con motivo de una comunicacion del Sr. Comisario de Asbolados D.º Felipe Ybarra, sobre la que recayo acuerdo de la comision de obras en 3 de Noviembre de 1869, opina que siendo la linea de las nuevas construcciones a que ha de sujetarse el Sr.

Orma la marcada con tinta encarnada y letras a-b-c-
d en el plano firmado en 19 de Junio del 871 por D.
Felipe Gomez no hay inconveniente en que se le conceda la li-
cencia para edificar pues el espacio para la alcantarilla que
es independiente de lo que se quiere hacer queda desde la linea
de carnia hasta la linea negra con arboles manchados de color
amarillo. Lo que indudablemente sucedera es que el Sr Orma
para pasar desde el paso de la Castellana hasta su posesion
tendra que construir un puentecillo y que el aspecto de aquella
parte no cubriendo el barranco afeara la gloria monumental
del paso de la Castellana por lo que la Comision de ensa-
che en vista de lo propuesto ahora y anteriormente acordara lo
que estime conveniente: debiendo advertir que este expediente
no se ha despatchado antes por voluntad de los interesados que
desaban armonizar la divergencia de valores dada a los pies
de sitio antes de proceder a ninguna construccion.

Dios que o. V. S. en S. Madrid 23 de Noviembre de 1871

Felipe M. Gomez

Requero Sr.

Atendome en un todo confor-
me con el precedente informe
del Arquitecto de Fontaneria
y Alcantarillas nada tengo
que exponer

Pasé que a H. E. en S.
Madrid 8 de Diciembre de 1871

Manuel Bravo

W B O N I V I D E N T I



En cumplimiento de la comunicacion que se sirvió dirigirme en 13 del corriente, y reconocido el terreno, queda determinada la rasante para el edificio que trata de construir D. Joaquin F. Osma en el paso de la Castellana; en la parte elíptica 0^m,40 sobre el adoquin de cinta que determina la misma planuela; y en la parte recta 0^m,50 sobre la reguera del paso de Camagay, que corresponde al lado en que se va á edificar.

Lo que participo á V. S. para los efectos oportunos.

Dios

quiere á V. S. muchos
años - Madrid 19 de
Junio de 1871.

El Yng^o Director,


D. Juan Barro

Por Secretario del Excmo Ayuntamiento popular.

Ayuntamiento de Madrid



Superficies.

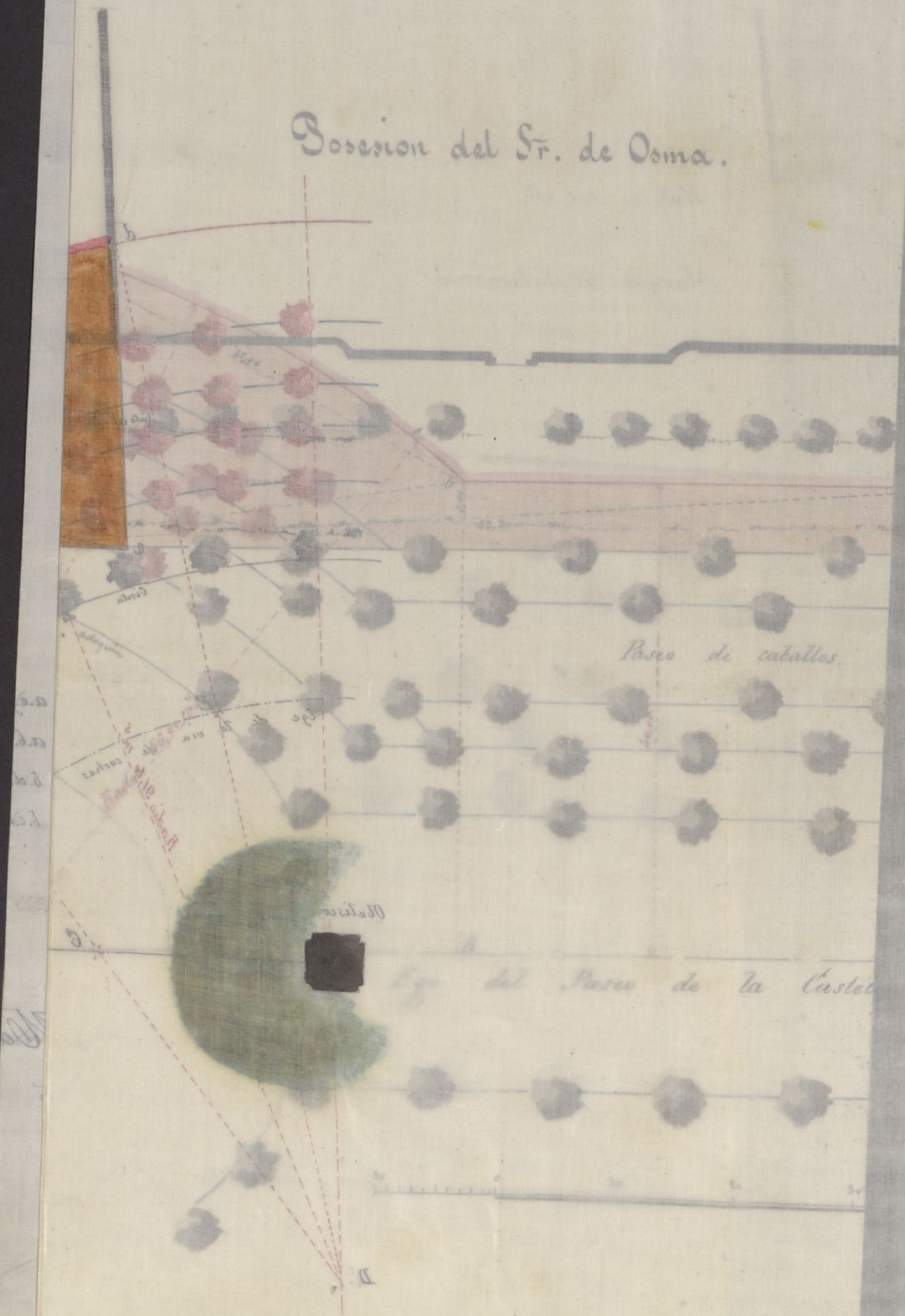
a.e.f.	$\frac{83,30 \times 5,40}{2}$	=	224,91
a.b.c.	$\frac{29,30 \times 3,00}{2}$	=	43,95
b.d.e.	$\frac{43,00 \times 29,30}{2}$	=	629,80
b.c.d.	" "	=	67,00
Total		=	916,66 m ² cuadrados
Sean		=	11,306,89 pies cuadrados.

Madrid 19 de Junio de 1871.

El Arquitecto.
J. L. Gómez

Ayuntamiento de Madrid

Posesion del Sr. de Osona.





Bien presentada la cédula
cuya copia aparece en el
expediente de obra.

[Signature]

L. 20 de 787.

Excmo. Sr. Alcalde primero popular de esta M. H. V.

30. Oct.

Por acuerdo ayunt.

Unos a un

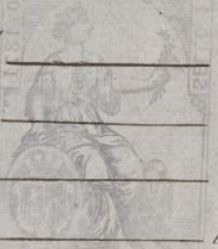

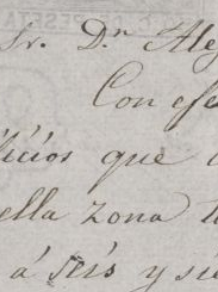
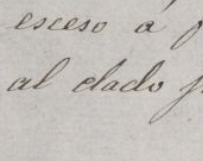
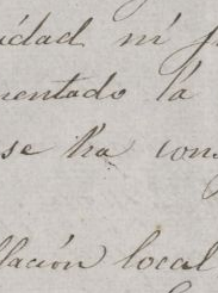
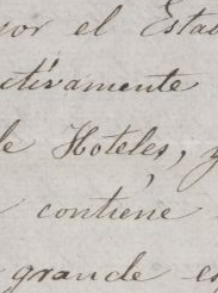
relacionado y hace

la Comisión de

urante.

Dⁿ Francisco Trilles, a nombre y en representación
del Excmo. Sr. Dⁿ Joaquín José de Roma a P.E. con
la atención debida expone: que habiéndose procedido por
el Arquitecto municipal Dⁿ Esteban Gomez, a la tira de
cuerdas y tasación del terreno que pierde mi principal,
de la Huerta y jardín de su propiedad sita en la
esquina de la glorietta del obelisco, paseo de la Cas-
tellano, con motivo de la nueva alineación que se ha
de dar para formar el plano, que obra en el Expe-
diente que se halla en la actualidad, en poder del
Arquitecto de fontanería, Dⁿ Félix M.^a Gomez, se
consignan novecientos diez y seis metros, setenta y seis
decímetros de metro, cuadrado, equivalentes a once
mil ochocientos seis pies, y ochenta y nueve deci-
mos de pie cuadrado.

Si bien el que expone se halla conforme con
la medición practicada, no puede ni debe estarlo con
el valor dado de dos reales pie, por las razones que se
aducen en la Certificación que presento del Arquitecto de
la Academia de Sⁿ Fernando, Dⁿ Alejandro Sureda,
en la medición y tasación hecha a mi instancia; y mu-
cho menos cuando entre ambos facultativos, se encuentra

la dife-  rencia, tan notable  en la
cauion  en cada pie à que  se da
valor  de siete reales de exceso à favor
dheño,  comparativamente al elado por el
fendo Sr. D.ⁿ Alejo Gomez.

Con efecto, es publico y notorio que los
de edificios que adquirieron en sitios mas inferiores
de aquella zona terrenos, han pagado hace ya mucho
tiempo, à seis y siete reales cada pie, y no hay nada
de equidad ni justicia, para en la actualidad no
experimentado la rebaja que p.^a el Arquitecto mu-
cipal se ha consignado en el Expediente.

Si se atiende al aumento
de poblacion local, à los medios de comunicacion de aque-
llos sitios, por el Establecimiento del tranvia, al valor
comparativamente se dio à los terrenos para la constru-
cion de Hoteles, y à otras muchas circunstancias simi-
les, que contiene el terreno tasado; no se necesita co-
mune grande esfuerzo p.^a demostrar la irregularidad
de la tasacion por el Arquitecto municipal ya mencionado.
El valor de dos reales pie que por este se fija, es tan
bajo que ni aun en los sitios mas apartados de aquella
zona, puede considerarse prudente y equitativo; no
posible Excmo. Sr. que pueda conformarse ni per-
mitir esta anomalia e irregularidad, ni que se per-
digan los intereses de mi principal, cuyos derechos
me esta encomendado defender. Tampoco creo q.^d en
Superior y conienzuda ilustracion que distingue à V.E. o-
jara de atender esta tan justa como legitima pte-
ta, que desde luego presento, por el agrabio que
sufrere à mi representado al consentir dicha tasacion,
y en esta atencion =

A. V. E. rindidamente suplica que teniendo por presentada la certificación que acompaña, las razones que en ella se aducen, y las que dejó expuestas, se sirva acordar la providencia que corresponda.

Dios que sea a V. E. m. d. a.

Madrid, 20 de Octubre de 1871.

Fernando Ordoñez

Excmo. Sr. Alcalde S.º popular de esta M. P. C.



D. Alejandro Sureda. Arquitecto por la
Academia de S. Fernando. &

Certifico; que nombrado por el Exmo
Sr D. J. J. Osma, Marques de la Puen-
te y Sotomayor para medir y tasar el
terreno que pierde de la fuente y jardi-
n de su propiedad, sita en la esqui-
na de la glorietta del Obelisco, paseo
de la Castellana, con motivo de la
nueva abinacion que ha dado el
Exmo Ayuntamiento en la tirada
de cuerdas practicadas por el Ar-
quitecto municipal D. Alejo Gomez,
cuya operacion he presenciado, situan-
do los puntos relativos a la misma
abinacion para formar con ellos el
plano que obra en el expediente que
se halla hoy dia en manos del
Arquitecto de fontaneria Sr D.
Jelin Ma Gomez.

Resultando de las operaciones prac-

Ayuntamiento de Madrid

ticadas que _____ el Excmo _____
Sr D. J. J. _____ de Osma _____
piere de _____ su terreno tanto
en la parte de Huerta y jardín cer-
cado de paredes como en la exterior
comprendiendo el barranco y paseo
por ser suyo hasta la primera li-
nea de árboles del paseo, la canti-

916.^{ms} 76 de dad de novecientos diez y seis metros seten-
ta y seis decímetros de metro cuadrado equiva-
11806.^{p^o} 89 de lentes a' once mil ochocientos seis pies y ochenta
y nueve decimos de pie cuadrado.

Que de acuerdo sobre esta superfi-
cie con el Arquitecto municipal, en-
tretanto se rectifique las medidas cuan-
do el Ayuntamiento acuerde la ocu-
pación definitiva, por la via publi-
ca, no puede conformarse el que
suscribe con la valoración de dicho
terreno en dos reales el pie segun
tasación dada por el mismo Sr.
Arquitecto municipal en 19 de
Junio ultimo.

— Considerando que desde muchos
años en esta zona no se han hecho
transacciones, ni ventas a este precio
sino al de seis reales y mas, a ma-
yor distancia del paseo y tambien

a cinco pero en superficie de consi-
deración.

— Considerando, que el Sr Osma pier-
de de su terreno la parte de mas
valor por lindar con el paseo en
una linea de unos ochenta y cua-
tro metros con muy poco fondo pero
que hace fachada a la Castellana y
glorieta del Obelisco:

— Considerando el mas valor que
estos terrenos han tomado con la cons-
trucción de las casas, hoteles de los
Aves Salamanca e Indio y demas
edificaciones ejecutadas y en construc-
cion en el mismo paseo y a mayor
distancia.

Y considerando que el tranvía
y demas medios de comunicacion con
el centro de la capital han dado
a este barrio una importancia
grande, un movimiento de mucha
vida y aumento de poblacion;

En vista de cuantas circunstancias
pueden influir en su justa aprecia-
cion, valuo cada pie de terreno que
pierde el Sr Osma, para la via
publica en la cantidad de nueve
reales ó sean dos pesetas y veinte y cinco

equivalente a 115 l. y 92 centimos el
metro superficial.

Y para que conste doy la pre
sente que firmo en.

Madrid a 26 de Octubre 1871.

Alej.º suñer

el
ore
1.

Memoria descriptiva de dos pabellones que el Excmo Sr Marqués de la Puente y Sotomayor proyecta construir para formar la entrada de su jardín en la glorietta del Obelisco.

Esta entrada se compone de dos pabellones semejentes en decorado y construcción, cuyo plano de fachada se acompaña, unidos ambos por una berja de hierro con entrada en el centro. Estos pabellones tienen planta baja y principal y sirven de habitación al jardinero y portero.

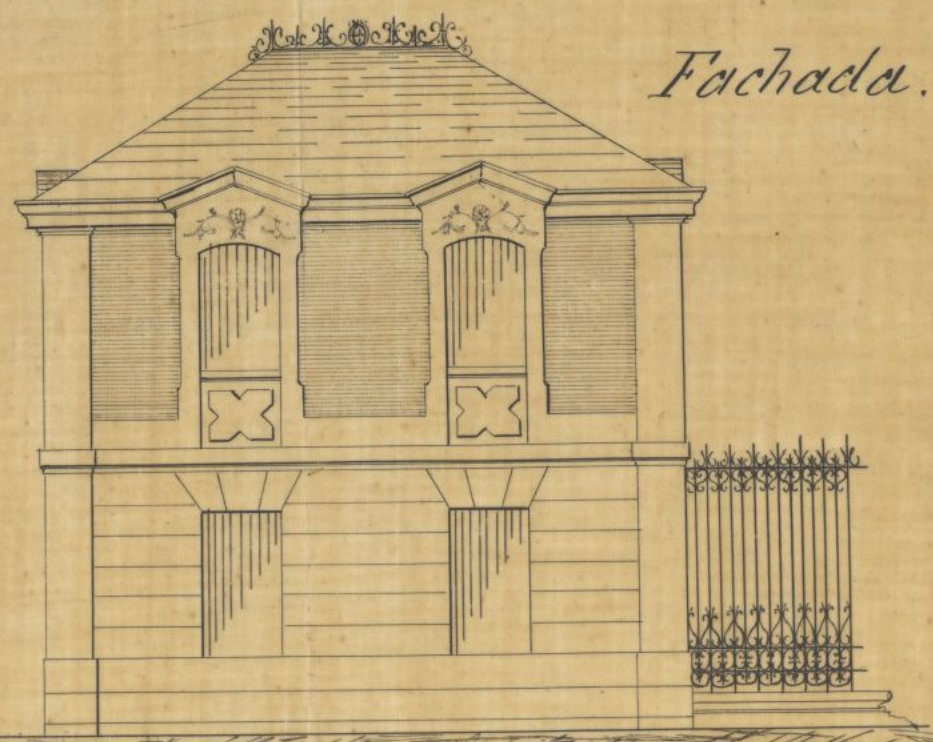
La construcción material consiste en cimientos de pedernal y las paredes de ladrillo con dos mitades de piedra de sillera enzócalo, las distribuciones de tabiques sencillos y las fachadas rebocadas imitando a piedra de granito en planta baja; piedra blanca en la decoración del piso princi-

pal con entrepaños de ladrillo. Los pa-
nos de madera forjados, solados de bal-
dosin; cubierta de teja plana sobre
armadura de madera, fogon comun
y lo que requiere la ejecución del pro-
yecto hasta su conclusion sin apartar-
se de las reglas del arte y buena ex-
ficacion.

Madrid a 20 de Noviembre de 18...

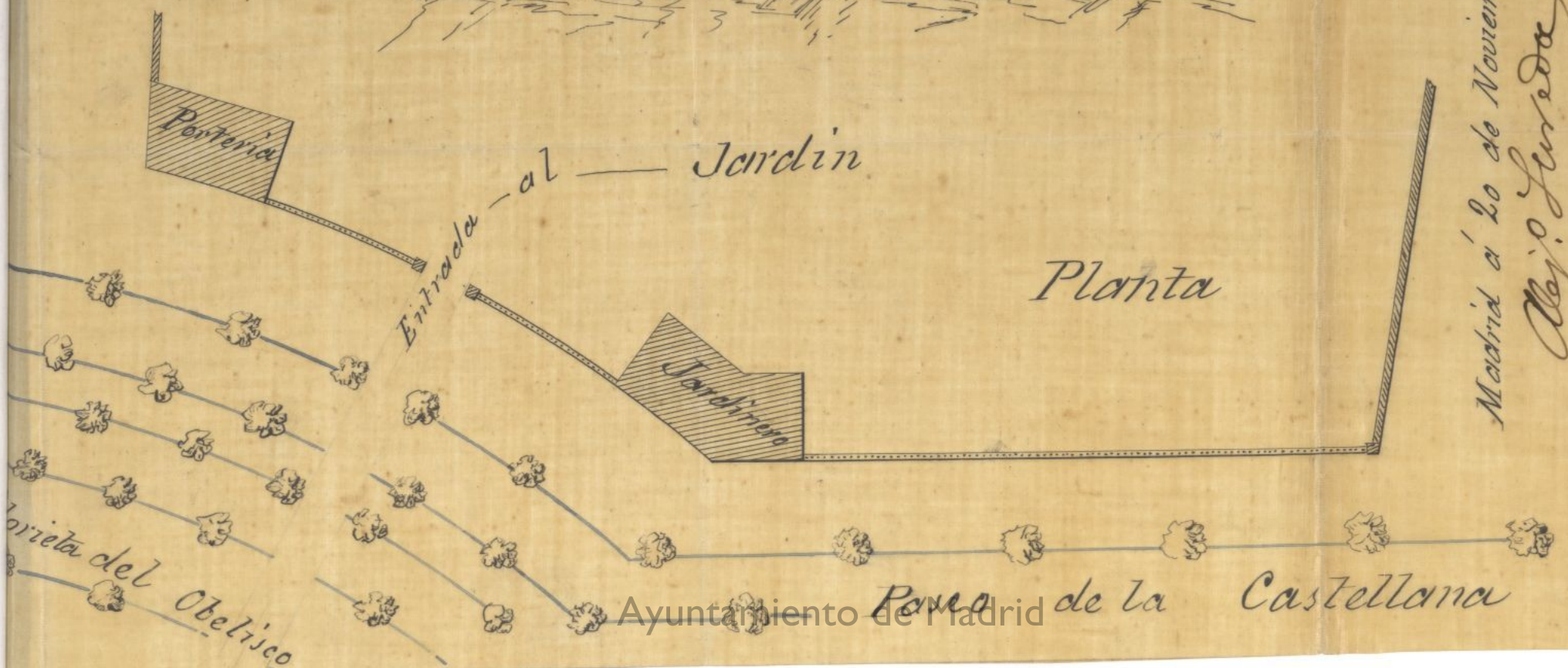
Alej. Jureda

Proyecto de porterías y berjas para la entrada del jardín del
 Excmo Sr. Marqués de la Puente y Sotomayor en la glorieta del Obelisco.



Fachada.

Escalas {
 Fachada = $\frac{1}{100}$
 Planta = $\frac{1}{400}$



Madrid a 20 de Noviembre 1871
 Alejandro Ferrada

Excmo. Sr.:

D. Francisco Brelles, en representación de D. Joaquín S. de Uman, dueño de la huerta situada sobre la derecha y al fin del Paseo de la Castellana, recurrió al Excmo. Sr. Alcalde Sr. solicitando permisos para mejorarla y contribuir al embellecimiento y ornato público levantando una vega en la fincada y dos casetas para los guardas, á cuyo efecto era necesario se le diese á conocer la alineación y rasante oportuna así como que se haga la alcantarilla de la ranja que existe en la parte avanzada al citado paseo de la finca mencionada, comprometiéndose á abonar á V. E. el valor de dicha alcantarilla en la parte de terrenos que tiene que expropiarse para vía pública y al precio de tasación, á diferencia de otros propietarios de las inmediaciones á quienes se ha compensado la construcción de la alcantarilla que han practicado, con terrenos de propiedad de la Villa?

Markadas. la alineación y rasante referidas, por los peritos municipales, con sujeción al plano aprobado para el ensanche de esta Capital por Real orden de 19 de Enero de 1864 y la reforma acordada para la glorieta del Obelisco, resulta de la primera de las enunciadas querciones que deberá quedar para tránsito público una superficie de 916 metros y 66 decímetros cua-

brados equivalentes a 11.806 pies cuadrados y 39 déci-
mas de otro, que al precio de 50 céntimos de peseta uno,
importan 5.903 pesetas, 44 céntimos, con cuya tracción
no se halla conforme el profesor de la parte, elevándola
á razón de dos pesetas y veinticinco céntimos el pie, á
la cantidad 26.565 pesetas cincuenta céntimos, debien-
do presentarse por el Sr. Osma los títulos de propiedad
para determinar claramente los límites de la mya el
día que se resuelva la compración definitiva por la
via pública de la repetida superficie, la cual ha
brá de rectificarse. El Arquitecto municipal consig-
na asimismo en su informe las reglas para la edi-
ficación, añadiendo por último que es indispensable
la presentación de los planos y memoria descrip-
tiva de las obras que se piensan ejecutar, lo cual
con posterioridad verificó el interesado, y respecto
á la construcción de la alcantarilla, que nada
puede decir, por ser asunto de la competencia del
Arquitecto del ramo.

Este, con cuya opinion se halla conforme el se-
ñor Comisario, opone que no hay inconveniente en
que se conceda la licencia para edificar, pues el es-
pacio para la alcantarilla, que es independiente
de lo que se quiere hacer, queda desde la línea de
cívica trazada en el plano que se acompaña, has-
ta la negra con árboles manchado de color amari-
llo; que lo que indudablemente ocurrirá es que el señor
Osma, para pasar desde el Paseo de la Castella-
na hasta su posesion, tendrá que construir un puente-
cillo, y que el aspecto de aquella parte, no cubriendo
el barranco, afeará la glorietta monumental.

La Comisión de Urbanache en vista de lo relacio-

nado, es de parecer que puede concederse la licencia solici-
tada para mejorar la finca en cuestion y levantar la
verja y casetas con sujecion á los informes emitidos y
en quanto al valor de los pies de sitio que resultan á be-
nificio de la via pública á consecuencia de la alineacion
marcada y á la construccion por cuenta de l'ne-
cencia de la parte de alcantarilla que se pide, si bien
deduciendo su costo del importe de aquellos, que pase á
la Junta creada por la ley de 29 de Junio de 1864 con
arreglo á lo que se previene en el art.º 1.º de la misma.

N.º B., no obstante, en su superior ilustracion, resolverá,
como siempre, lo mas acertado.

Madrid 8 de Enero de 1872.

Jose Cordova
Vicente Labanilla

Diego Lopez Santis

Madrid 19 de Enero de 1872.

Encueto popular.

Como parece á la Comision -

Dicenta

A ROMANÍ T

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

A. ROMANOS



Derechos de construcciones

El Señor Depositario-Recaudador de fondos municipales hará efectiva de
D. *El Sr. D. Joaquín José de Orma*
la cantidad de *Veinte y cinco Pesetas*

que le corresponde satisfacer por *derecho de una licencia*
que ha de expedirse a su nombre y poder
construir una verja y dos Pabellones en las
Plazuela sita en el Juizal de la derecha del
Paseo de la Castellana

Madrid *26* de *enero* de 1872

EL CONTADOR,

Eugenio Liberto de Arana.

P. 4,
Gregorio Saez

Son pesetas *25*

Recibi la expresada cantidad.

EL DEPOSITARIO-RECAUDADOR,

Manuel Ortiz y Rojas.

PO
Manuel Ortiz y Rojas

1870 DE 1870



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

DE MADRID

El Señor Diputado Recaudador de los ayuntamientos ha electo de
la cantidad de
que le corresponde satisfacer por

Madrid de

de

don Pedro

A SERRA T

D. Manuel María José de Balbo, etc.

Habiéndose solicitado por el Excmo. Sr. don
Nicolás José de Arma el competente permiso para me-
jorar la frente de su propiedad sito sobre la derecha y
al fin del Paseo de la Castellana, levantando una ver-
ja en la fachada y dos casetas para ^{dos} guardar con arroyo
al plano y memoria descriptiva presentados, se instruyó el
oportuno expediente, en virtud del cual el Excmo. Sr. D.
de conformidad con el dictamen de la Comisión de En-
carne, se ha servido concederle por acuerdo de 19
del actual, á condición ^{de} que al verificarse las obras
se observen las ^{siguientes} ~~condiciones~~ siguientes:

prescripciones que se consignar
en las Ordenanzas

La nueva línea de fachada, según el plano unido
á dicho expediente (aquí desde la señal X hasta I)
~~el espacio entre las~~ ^{Además} la ^{de} ~~apropiada~~
alineación se apropia en beneficio de la vía pública una
superficie de 916 metros y 66 decímetros cuadrados equi-
valentes á 11.506 pies cuadrados y 69 décimas de pie cua-
drado, que deberán abonarse en un día al propietario de
los fondos municipales al precio ^{que} ~~resulte~~ ^{de} ~~acordado~~ ^{previa}
presentación de los títulos de pertenencia correspondientes.

La altura total de las fachadas no (aquí desde
la señal I hasta esta otra J)

Podrá ^{por último} ~~construirse~~ un pretecho para pasar desde el
Paseo de la Castellana hasta la posesión de que se trata,
interin se cubre el barranco allí existente.

De este documento deberá tomarse razón al se-

por Alcalde del distrito respectivo.

Madrid 24 de Agosto de 1872. = M.
N. G. de G.

N. Alcalde del distrito de Penarvite, (traslado á D. Julián
Gomez).

Hongo la honra de recomendar á V. M. la
licencia expedida á favor del Excmo. Sr. D. Jac-
quín José de Osma para ^{construir en} ~~reparar~~ la fuente de
su pertenencia sita á la derecha del Paso de
la Castellana; á fin de que se pueda disponer
sea entregada al interesado á los usos oportunos
Dios, etc. = G. G.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Sanidad de esta Villa.

Hongo la honra de remitir adjunto á V. M. por
acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, ^{há un apéndice precedido en la Hoja 1.ª de} el expediente pro-
movido por el Excmo. Sr. D. Jacquín José de Osma pa-
ra edificar en la fuente sita al final del Paso de la
Castellana, del ~~que~~ resulta habersele apropiado unos
pies de sitio en beneficio de la vía pública mediante
la alineación aprobada, ^{los cuales han} ~~que~~ sido tasados por el
Arquitecto municipal respectivo, no hallándose con-
forme el de la planta con el precio que se les asigna,
apreciándose asimismo la petición de que se ^{entregue} ~~entregue~~
por Madrid la parte de bassanos que existe delante
de la expresada fuente, apreciándose el referido Sr. Os-
ma á abonar un importe con el producto de la re-
petida ~~apropiación~~

Ayuntamiento de Madrid
Dios, etc. = G. G.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE
MADRID

Secretaría

Excmo. Señor:

Tengo la honra de remitir ad-
junto a V. E. por acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento a los
efectos prevenidos en la ley de
Encomende el expediente promo-
vido por el Excmo. Sr. D. Fran-
cisco José de Cerna para edifi-
car en la Inventa sita al final
del Paseo de la Castellana, del
que resulta habérsele expropiado
unos pies de sitio en beneficio de
la vía pública mediante la ali-
enación aprobada, los cuales han
sido tomados por el Arquitecto mu-
nicipal respectivo, no hallándose
conforme el de la parte con el pre-
cio que se les asigna; apareciendo
asimismo la petición de que se en-
tra por Madrid la parte de
barranco que existe delante de

la expresada finca, ofreciéndose el
referido Sr. osma á abonar su im-
porte con el producto de la repe-
tida expropiacion.

Dios que. á D. I. m. d. Ma-
drid 20 de Enero de 1872.

José Dicenta y
Blanco

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Encomenda de
esta Villa.

Ayuntamiento de Madrid

de d
in
pe
pa



Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Villa.

21. Febr.

Don Francisco Ervelles, en representación del Excmo. Sr. D.º
Por acuerdo que el Sr. D.º Joaquín José de Osma, Marqués de la Puente y de Sotomayor
con el antecedente yor, á V.E. respetuosamente expone:

para el labo-
nion de las andes,
Dicienda

que habiendo solicitado permiso del
Excmo. Ayuntamiento para mejorar la fuente que pro-
vee á la derecha del beliso de la fuente Castellana y con-
tribuir al embellecimiento de aquel sitio levantando una
verja en la fachada y dos pabellones para los guardas, á
cuyo efecto le era necesario se hiciese la alcantarilla
de la zanja que existe en la parte avanzada al citado
paseo de la mencionada finca, comprometiéndose á abo-
nar el valor de dicha alcantarilla en la parte de
terreno que hay que expropiarse para vía públi-
ca al precio de tasación, á diferencia de otros propie-
tarios colindantes á quienes se ha compensado la constru-
ción de la alcantarilla que les afectaba con terrenos
de la Villa; la repetida Excmo. Corporación municipal
acordó en 19. de Enero p.º p.º se le expediese la li-
cencia para las expresadas obras, como en efecto se hizo
en 25. siguiente, y en cuanto al valor de los 11.806.
Pes Cuadrados y 39. deís que en virtud de la alie-
nación aprobada dejaba la finca en beneficio de
la vía pública, tasados por el Arquitecto de la Unión

á 50. centimos de peseta y por el de mi
presentado á 2. pesetas y 25. centimos, que
sase á la Junta de Ensanche creada por la ley de
de Junio de 1864.

El exposante, pues, se encuentra en la precisión
recurrir á V.E. haciéndole presente lo ventajoso de su propo-
sición, en la que insiste, y que por el anterior Ayun-
tamiento no debió al parecer haber sido muy bien
comprendida, por que si el barranco en cuestión ha-
ber cegado indispensablemente algun día, y ese día
conviene que sea cuanto antes á causa del mal as-
pecto que ofrece un sitio el mas ameno y concurrido de
Madrid y en el que tan importantes edificaciones se
han levantado y existen en proyecto; y si como es justo
y legal á la vez los pies de sitio que de la propiedad
del Sr. de Usma se han tomado para ensanche de
mismo han de abonarsele necesariamente, lo que en
concepto procedia era que la Comisión del ramo
del Municipio le llamase á una de sus reuniones
con el objeto de convenir en una transacción re-
specto del valor que los puntos de ambas partes
dados á aquellos, y presupuestar el costo del cegam-
ento del barranco que de ninguna manera habia
exceder al que diere el importe de la expropiación
acordada.

En esta atencion:

A. V. E. suplica se sirva llamar el expediente de su
ferencia á nueva exámen, del cual indudablemente
ha de resultar lo mas conveniente en armonia con
los reciprocos intereses de su digna administracion

Ayuntamiento de Madrid

de mi representado, el que desea contribuir al embellecimiento del paseo mas concurrido de esta Capital.

Dios que a V.E. m. d. a.

Madrid a catorce de febrero de mil ochocientos setenta y dos.

Juan Crisóstomo Ovalles

Madrid 28 de febrero de 1872.

En Comision de Ensanche.

Pase con antecedentes al Arquitecto municipal de la Seccion, o fin de que teniendo asimismo a la vista los titulos de propiedad de la finca del recurrente, a quien se oficiara para la presentacion, practique el deslinde y replanteo de aquella, dando despues cuenta del resultado de dichas operaciones e informando cuanto se le opra y parece.

El Vicepresidente,

Ovalles

Señores de la Comision de ensanche.

En cumplimiento de lo que V.E. se sirven prevenirme en el decreto que antecede, he procedido, tan pronto como se me han facilitado los titulos de propiedad, en union

Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Villa.

del perito del Excmo. Sr. Don Joaquin J.

de Osma, a practicar el deslinde y
medicion de los terrenos que de su posesion
sido en el parco de la Castellana y
Glorieta del Obelisco deben quedar para
tramite publico y resulta que la superficie
de los mismos es de nuevecientos diez y
seis metros, sesenta y seis decimetros cua-
drados equivalentes a once mil, ochocien-
tos seis pies cuadrados y ochenta y nueve
decimos igual en un todo a la consignada
en mi informe de abinacion fecha 4^o de
Junio de 1875 que obra unido a este expe-
diente.

Madrid 14 de Diciembre de 1875.

Alex. Gomez

S. D. Francisco Grelles

Madrid 1^o / 892

Con motivo del expediente iniciado por
V. á nombre del Excmo. Sr. D. Joaquin José de
Orma, dueño de la finca situada en el Paseo
de la Castellana, en virtud de que se con-
trajo por el ramo de alcantarillas de la Villa
la parte de la ~~que~~ ~~se~~ ~~compon~~ ~~chinta~~ ~~al~~ ~~arroyo~~
que pasa por delante de dicha finca, desdruen-
dase el importe de los trabajos ^{que origine} ~~el efecto~~ de la
cantidad que en su día debe percibir en re-
presentado por los pies de sitio que de la re-
~~petida~~ ^{+ posesión} ~~que~~ ~~don~~ ~~de~~ ~~beneficio~~ de la vía pública
en virtud de la abstracción marcada por el In-
geniero Municipal de la Sección, le Comisario
de Enchufe del Excmo. Ayuntamiento acordó antea-
que por el expresado Ingeniero se practique el
deslinde y replante de la repetida finca, á
cuyo efecto se mandó V. presentar al comu-
cado por los títulos de posesión de la
misma.

Dios, etc. = S. D.



Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayun-
tamiento de esta M. N. Villa.

H. N.º

Por acuerdo que

El Excmo. Sr. D. Trajani & de
Pase a las Osmas, hace presente: que en virtud
Comisión de de licencia está ejecutando en la
Entrada de su jardín en la Gloria
Boulevard de la Castellana, dos porterías
Diciendo unidas por un antepedestal de sill-
ria con su verja de hierro.

Resulta que la pared ó cimien-
to que recibe sus edificaciones se en-
cuentra por su alineación, exacta-
mente en el centro del barranco
que pasa al lado del paseo.

No pudiendo disponerse sobre
ne la parte de barranco que da al
paseo por no impedir el curso del
agua que por él viene, ni tampoco
co el otro trozo del lado de su pose-
sion por no empujar la pared y

siendo imposible quedar la obra en este estado que compromete la estabilidad de sus construcciones.

El V. E. suplica se sirva disponer la construcción de la alcantarilla proyectada lo que le permitira rellenar dicho barranco y consolidar los cimientos de la grana y antepuesto.

Favor que espera merecer de un reconocido criterio.

Dios que, a V. E. m. a.
Madrid 14 de Noviembre de 1872.

Por representacion del propietario,

Fran^{co} Leselles

Madrid 21 de Noviembre de 1872.

En Comision de S. M. C.

Pase al Sr. Comisario de Alcantarillas para que se sirva informar, incluyendo el presupuesto de las obras necesarias a fin de cubrir el barranco en la parte en que se refiere esta solicitud.

El Vicepresidente,

Fran^{co} de Santiago
Sauvage

Pase al Arquitecto de Alcantarillas para que informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Madrid 4 de Diciembre de 1872.

El Comisario

Fran^{co} Barrio

Por. Comisario de Alcantarillas.

Con fecha 13 de Diciembre de 1869, informé á los Sres. de la Comision de obras, sobre el coste que tendria cubrir la parte del Arroyo del paseo de la Castellana, comprendido entre la linde de las posesiones de los Excmos. Sres. D.^{no} José de Salamanca y D. José Omsa y el puente de fabrica que da paso al bosque de las pinas contiguo á la fonda de la Castellana. La longitud del barranco u arroyo que falta por cubrir es de unas 259 metros lineales y por la circunstancia de estar el cajero abierto y tener las citaras que servir de muro de contencion de las tierras laterales, esta obra aun reduciendo la seccion transversal á lo estrictamente necesario para las operaciones de limpia y vigilancia y labando solera y adoquin de piedra berroqueña y un hormigon de 8.3 centimetros de grueso en la planta por la falsedad del terreno en que discurren las aguas que ha hecho que el firme se halle bastante profundo. el coste por metro lineal ó corriente de alcantarilla, se aproximara á 58 reales lo que supone un coste de 15.1522 reales para los 259 metros que faltan por cubrir. Y como al verificar esta obra, se beneficiaran las propiedades del Sr. Omsa, Sr. Maroto, y actual dueño de la fonda de la Castellana, conviene que se les cite para que si lo estiman conveniente se comprometan á pagar las dos terceras partes del coste de la obra ó si les parece mas conveniente pueden construir la alcantarilla por su cuenta y que la Villa de Madrid les abone única y exclusivamente la 3.^a parte del coste mediante la inspeccion y valoracion por la Villa de Madrid de la obra que ejecuten. En resumen esta obra si bien mejora el ornato público, es de absoluta necesidad á los tres propietarios antes citados y sobre todo á los Sres. Omsa y Maroto. por cuya razon y á fin de terminar de una vez esta obra con lo que queda arreglado el lado de oriente del paseo de la Castellana opino que se les cite y se les de á conocer el pensamiento

para que hagan todas las observaciones que estimen
procedentes y se dirijan á mejorar el aspecto de aque-
lla localidad y á disminuir el coste de la obra advir-
tiéndoles que las circunstancias del terreno podrán
la ejecución hacer mas costosa ó mas barata la obra
y que por esta razon conviene que tanto ellos como
la Villa de Madrid que son los que lo han de pagar
tengan en la obra y sus gastos intervencion directa.
Dios que á V. S. M. A. Madrid 7 de Diciembre de 1872

Felipe M. Gomez

Conforme con el anterior dictamen.

El Comisario de Alcantarillas

Justino Basso

Madrid 2 de Enero de 1872.

En Comision de Encargo.

De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Comisario de Con-
tancia y Alcantarillas, á las 10. D. Joaquin Irujo de Luna pa-
ra la proxima sesion y al Arquitecto municipal D. Felix Gomez, á fin
de procurar en primer termino una transaccion amigable respecto á la valora-
cion de los pies de sitio pertenecientes á su finca que al presente se le han to-
mado en beneficio de la via publica enterándose segun el informe del
perito del ramo á que se refiere dicho Sr. Comisario, como asimismo de su
conocimiento á los Sres. Maroto y dueño que aparece ser del terreno en que
se halla situada la casa-fonda de la Castellana, para que expongan su
conformidad ó lo que estimen conveniente acerca de los medios que se pro-
ponen en el repetido informe con el objeto de cubrir el barranco que afecta á
sus respectivas fincas.

El Vicepresidente

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Señor:

D. Francisco Grelles, en representación del Excmo. Sr. don Joaquín de Cerna, dueño de la posesión sita a la derecha del arroyo de la Castellana, a quien hace próximamente un año V. E. concedió permiso para hacer varias obras y mediante cuya alineación dejó dicha finca en beneficio de la vía pública una parcela de terreno de 11.506 pies cuadrados y 89 décimos, valorada en conjunto por el Arquitecto municipal en la suma de 5.905 pesetas, 44 céntimos y por el respectivo en la de 26.585 con 50, acordó de nuevo en solicitud de que se cubriese la parte del barranco que pasa por delante de ella, disminuyendo de su coste el importe de la expresada expropiación, que tarde o temprano había de abonarse, en atención a que de no verificarse así, se le hacía imposible la continuación de las obras que estaba ejecutando, puesto que la pared o cimientos que estas reciben se encuentran exactamente en el centro del repetido barranco.

Puesto al Sr. Comisario de Alcantarillas ha expuesto; que la longitud del barranco o arroyo de la Castellana que falta por cubrir, es de unos 259 metros lineales, y por la circunstancia de estar el cojero abierto y tener las citadas que servir de muro de contención de las tierras laterales, esta obra, aun reduciendo la sección transversal a lo estrictamente necesario para las operaciones de linquia y vigilancia y llevando solera y adosquin de piedra berroqueña y un hormigon de 82 centímetros de grueso en la planta por la falsedad del terreno en que discurren las aguas, que ha hecho que el firme se halle bastante profundo; el coste por metro lineal o corriente de alcantarilla se aproximará a 552 reales y en conjunto a 144.522. Que al ejecutarse

esta obra se benefician las propiedades del Sr. Osma, del Sr. Uta-
roto y la de la fonda, y si bien con ella mejoraria tambien
el ornato publico, quedando arreglado el lado de oriente del
Paseo de la Castellana, convendria se citase a los mismos da-
doles a conocer el pensamiento, para que si lo estimaban con-
veniente, se comprometieran a pagar las dos terceras partes del
costo referido, o si les parecia preferible, construyesen la alcanta-
rilla por su cuenta y que la Villa les abone unica y exclusi-
vamente la tercera parte del indicado coste, mediante la
inspeccion y valoración necesarias.

En vista de todo la Comision de Gusanche creyó oportuno llamar a su seno al Sr. Osma para ver de transigir en primer termino el precio de la expropiacion de las enunciadadas pie-
sas de sitio que dejó en finca en beneficio del tránsito publico, y habiendo asistido en
representante el indicado Sr. Treles y el Arquitecto municipal D. Felix Gomez para ilustrar la cues-
tion, desguces de las razones alegadas por uno y otro se convino por ultimos en que podia proponerse a
D. Sr. satisfacer al Sr. Osma 53.000 reales por los
11.806 pies, a razon de tres reales proximamente ca-
da uno, en lugar de 23.615 y 106.262 reales en
que el citado perito de Villa y el de la parte inte-
resaban. Y en cuanto a la construccion de la alcan-
tarilla, limitandose la Comision por ahora a la
parte de ella que afecta a la finca en cuestion, le pa-
recio oportuno el que un propietario la hiciese de su
cuenta, abonandole la Villa la tercera parte de su
costo, bajo la valoración e inspeccion de los correspon-
dientes trabajos al efecto, del Director facultativo
del ramo, y supuesto el formal consentimiento por
escrito del mismo, el repetido Sr. Osma.

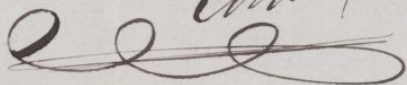
La Comision, pues, tiene la honra de pro-

poner á P. C. la aprobacion de este dictamen, creyendo al emitirle que se resuelve el asunto de su referencia en la forma mas útil y beneficiosa para los fondos municipales que en juicio le ha sugerido

P. C. no obstante, en su superior ilustracion acordara lo mas conveniente.

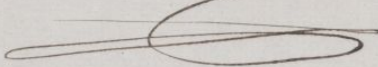
Madrid 3 de Enero de 1875.

Pedro Lopez
Comisario



Don Santiago
García

Señor Secretario




Madrid 13 de Enero de 1875.

Encueto popular.

Como propone la Comision -

Dicenta



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small handwritten text on the right edge of the page.]

el
Exmo Señor

Pratifico el convenio hecho
entre la Comision que V. E.
dignamente preside y mi apode-
rado D. Francisco Suelles, a fin
de que pueda ser elevado a la
aprobacion del Exmo Ayuntamiento;
conviniendo por mi parte
en percibir treinta y cinco mil
reales por el importe de la
expropiacion de 11806 pies de
terrenos, pertenecientes a mi finca
situa en la Glorieta de la Caste-
llana, en beneficio de la via
publica; y en construir por mi
cuenta la parte de alcantarilla
que ha de cubrir el barranco
existente delante de la fachada
de la misma finca, abonandose me
igualmente por esa Corporacion
Municipal el tercio del importe
o gasto de esta obra. Madrid 10.
de Enero de 1873

Dios que a V. E. m. a.

Joaq. J. de Ojeda

Exmo Sr. Vice-Presidente de Ayuntamiento de Madrid
de Encargo del Exmo Ayuntamiento

Sr. Contador de esta Villa.

27

Madrid 24/8/89.

Devolviendo una
veje en la fecha
de 1/8/89, dos casetas
para los guardas,

anteriormente
Revisando concedido ~~por~~ al Excmo. Sr. Don
Narciso Jose de Ume, Marques de Caprenta y de Sotomayor,
por el necario permiso para mejorar la huerta de su
propiedad, sita en la Barriada de la Castellana ~~en~~
de la abiecion masceda que de dicha posesion se tomaban
en beneficio de la vic publico N. 506 por encañados y 89
de rinos, los cuales tasaron en conjunto el Arquitecto municipal
D. Felipe Boma en la suma de 5.909'44 pesetas y el de la
parte en 26.565'50 pesetas. Asi las cosas, el referido propietario
rio sobrito posteriormente que se cubriera al barriadas que
apete a su finca y que le impide ^{proseguir la edificacion men-}
~~ciudad~~ ^{imposible} ~~de su parte correspondiente al~~
expropiacion referida?

Hecha cargo de todo el Comision de Ananche ~~del~~
~~Ayuntamiento~~ y en vista de los informes de los peritos mun-
cipales, ^{y otros} ~~procurado una transaccion, vendal~~ ~~una~~ ^{una} ~~una~~
tra transaccion, que consista en ~~rehabilitar~~ ~~la~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~la~~
por la expropiacion ^{de los pies de terrenos indicados} ~~de~~ ~~la~~ ~~parte~~
se constitucion de la alcantarilla que he de cubrir la parte
de barriadas al frente de su posesion, indemnizandosele, una vez
terminada esta, bajo la ruboracion e inspeccion de los obra por
el Director facultativo del ramo, de la tercera parte de su
costo.

Propuesta le ^{referida} ~~la~~ transaccion al Excmo. Ayuntamiento
se he dignado aprobarla en sesion de 13 del actual, lo cual
pongo en conocimiento de V.S. a los efectos oportunos en las
Oficina de su cargo; debiendo advertirle que para proceder
al pago de las cantidades consiguientes he de proceder
certificadas de los Arquitectos de Villa de haberse termi-
nada la constitucion de la ^{veje y casetas} ~~parte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~parte~~
alcantarilla de que se ha hecho ~~el~~ ~~importe~~.

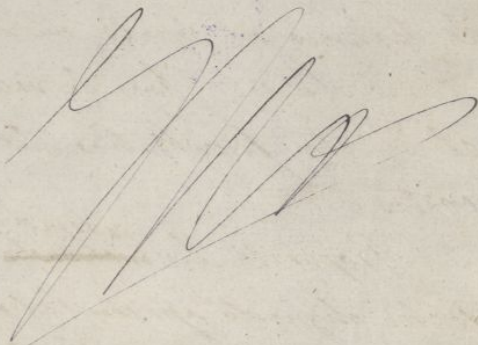
Ayuntamiento de Madrid
D. U. = J. D.

21. Sr. Comisario de ~~Justicia~~ Alcantarillas.
Años 1879.

Al Excmo. Ayuntamiento de este Villa, por
acuerdo de 19 del actual, y a propuesta de la Comi-
sion de Ensencha, en vista de la solicitud del Excmo. Sr.
D. Joaquin Foré de Orme, pidiendo la construccion de la
parte de alcantarilla que afecta a la finca de su pertenencia
situa en la Glorieta de la Castellana, se ha servido
disponer, de acuerdo asimismo con el ^{chifamero} informe de S. M. e
informe del Director facultativo del ramo de su digno
cargo, fecha 14 de Diciembre. proho, que se autorice al expresado
Sr. Orme para hacer de su cuenta las obras necesarias
bajo la inspeccion y autorizacion del citado partido de Villa,
abonandole, una vez terminadas, de los fondos del Ensencha,
el tanto del voto que originen.

Congo la honra de ponerlo en conocimiento de S. M.
pase en inteligencia y efectos correspondientes.
Dios, etc. = F. Dicenta?

Entendidos al Sr. D. Julián María Bome.



Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 19 de Setiembre la Real orden siguiente:

Admouf.
Neg. do fo
Construccion Civil.
N.º 147.

Setiembre 7

Excmo. Sr. Ayuntamiento, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion venida de la Junta de C. para su informe, oido el Ayuntamiento de esta Capital y la Junta

W. Hermuyru

de ensanche, la as-
junta instancia que
ha elevado a este
Ministerio D. Pedro
Ventura Vico a nom-
bre de D. Joaquin
Irujo de Yma, en so-
litud de que di-
cha Corporacion mu-
nicipal se abruere
el valor de un ter-
reno que posee en
parco de la Fuente
Castellana, destina-
do a via publica,
o en el caso de que

Se altere el plano
o el ensanche, le
indemnice de los
perjuicios que se
le estan ocasionan-
do con no permi-
tirle edificar."

Enya Real di-
fension traslado
a V. C. con inclu-
sion de la instan-
cia que se cita, á
fin de que ayenda
a la Junta de en-
sanche y con de-
volucion, se sirva
informar el Excmo.

Ayuntamiento de
que se le oprimen
y parceras.

Dios guarde a
V. C. muchos años
Madrid a doce de
septiembre de 1867.

L. de Juncos

Excmo. Sr. Alcalde Corregido.

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno.

D. Buenaventura Vivó, en nombre del Excmo. Sr. D. Joaquin I. de Osma, á V.E. espone: Que en 10 de Diciembre de 1863 acudió su representado al Excmo. Ayuntamiento de esta Villa solicitando permiso para edificar en un vasto terreno de su propiedad, situado en el paseo de la Fuente Castellana. La Corporacion municipal creyó conveniente no acceder á esta pretension en razon á que no podian permitirse edificaciones en aquel punto por estar destinado á Jardines públicos en el plano del ensanche aprobado por S.M. por Real decreto de 19 de Julio de 1860. En vista de esta negativa volvió á acudir el Sr. Osma á la Municipalidad en 23 de Marzo de 1865 pidiendo que ó se le diese la licencia para construir ó se procediese á la espropiacion legal del terreno que habia de tomarse para via pública, habiendo tenido necesidad de insistir en 6 de Julio siguiente en la pretension de que se activase cuanto fuera dable la tramitacion del expediente de espropiacion, por los perjuicios que se le irrogaban con tantas dilaciones.

Ocurrió por entonces, que el Sr. Marques de Sala-

manca se propuso hacer algunas construcciones inmediatas a la de que se trata con parques delante de las fachadas, y creyendo la Comision de ensanche del Ayuntamiento que esto podria convenir al Sr. Osma, y favorecer la idea del plan de ensanche dejando esta clase de jardines en aquella parte, propuso á mi representado si queria construir en las condiciones que pensaba hacerlo el Marques de Salamanca; mas como esto no era conveniente á sus intereses, porque tenia que dejar improductiva la mejor parte de su propiedad, y como ademas era irrealizable, porque la razon de haber dejado estos jardines en el plano consiste, segun el autor de él, en que los desniveles del terreno, hacen casi imposible, ó por lo menos inconveniente toda clase de construccion en aquel sitio. El que suscribe, autorizado por el Sr. Osma, contestó que no podia aceptar esta forma de construccion, y que era menester ó dejarle edificar libremente ó proceder á comprarle. En vista, pues, de esta contestacion se nombraron peritos por ambas partes que evacuaron su cometido de conformidad en el mes de Enero de 1866. Hubo por parte del Ayuntamiento diferentes vacilaciones que obligaron al Sr. Osma á acudir de nuevo en 23 de Mayo de 1866, para que se decidiese de nuevo ó á aprobar la tasacion unanime de los peritos, procediendo al abono de su importe.

conceder la licencia para construir sin restricciones especiales que no se exigen á los demas, indemnizándole en este caso los perjuicios que se le habian causado por las dilaciones de cerca de tres años en la instruccion del expediente, y por haberle obligado á nombrar un perito á quien habia tenido que satisfacer el importe de su trabajo.

Tan natural y tan sencilla era esta pretension, que la Comision y el Ayuntamiento no pudiendo evitar una resolucion terminante, la han andado esquivando, sin otra consecuencia que la de perjudicar mas y mas á los intereses municipales. Asi es que ha oido varias veces el parecer de los Letrados consistoriales, que segun tengo entendido han informado con arreglo á justicia y favorablemente á las pretensiones del Sr. de Osma, y se ha traído y llevado el expediente de la Comision al Ayuntamiento, y del Ayuntamiento á la Comision con resoluciones cada vez mas incomprendibles, y que acrecentando los daños que se producen al propietario han de dar necesariamente motivo á aumentar sus reclamaciones de perjuicios. En esta serie de alternativas hasta se llegó á citar al Sr. Osma á una Comision para invitarle á que hiciese alguna rebaja en el precio de la tasacion unánime de los Arquitectos; y el Sr. Osma, creyendo que con esto ponía término á las perturbaciones que su pretension habia causado en el ánimo de la Muni-

cipalidad, y á la demora que tanto le da-
ñaba, hizo en el acto la rebaja de cerca de
quinientos mil r.^s del precio de la tasacion.
Todavía se comprometió á mas, que fué á
recibir el resto de este precio en obligaciones
del empréstito municipal al tipo de 85 p. 100, si-
do así que en aquella época se cotizaban en
la plaza al precio de 58. De este modo contesta-
ba el Sr. Osma á la conducta que habia ob-
servado con él la Municipalidad y destruía
á la vez hasta los escrúpulos de los que creían
que su propiedad se habia tasado cara, pue-
sto que con aquellas dos concesiones viene á sa-
lir el precio del terreno con edificación á 9 r.
próximamente, precio á que hoy mismo en
la depreciacion de la propiedad, no se atre-
veria nadie con justicia á tasar por lo
reducido.

Pues, bien, Excmo. Sr. á este deseo de conciliacion se corresponde por el Ayuntamiento de Madrid de la manera que V. E. me vá á permitir referirle. Se desecha el dictámen de la Comision que aceptaba las rebajas de mi representado; vuelve el expediente á los Letrados, que otra vez reconocen la justicia de su pretension; se oye todavía el parecer del Sr. Procurador Sindico que ratifica lo que los Letrados dicen, y sin saber como ni porqué, por mas que se pretenda explicarlo, otro Sr. Procurador Sindico que viene despues, se lleva



el expediente á su casa, y por su propia voluntad, sin acuerdo de la Comision, ni mandato de nadie, estendiendo á su antojo un dictámen que no acepta la Comision, pero que sin embargo es aprobado despues en Sesion por el Ayuntamiento.

La alta penetracion de V.E. comprenderá desde luego lo irregular, lo improcedente y hasta lo intencionado de esta manera de obrar, y lo comprenderá mas todavia, cuando dignandose leer el dictámen del ultimo Sr. Procurador Sindico, vea que este pide, y el Ayuntamiento acuerda la anulacion de todo el expediente, volviendo las cosas al estado que tenian al principio, declarando invalidadas las actuaciones hechas para la tasacion, es decir, que hemos perdido cuatro años, que se han causado al Sr. Osma gastos y perjuicios con tantas dilaciones, y que hoy el Ayuntamiento, erijiendose en juez de un asunto en que no es mas que una parte, apropiandose una autoridad que no tiene, cree haber encontrado un gran recurso para eludir su responsabilidad, sin conocer que puede empezar hoy la personal de sus individuos. Esta conducta, Excmo. Sr. no necesita comentarios, y yo solo me permitiré decir á V.E. que no es propia de la alta categoria de la Corporacion que la ha seguido, y que tampoco es disculpable por la consideracion de un celo que podria calificarse de indiscreto. Y

puesto que toda la razon en que se apoya la última resolución del Ayuntamiento está fundada en el subterfugio de si era mas ó menos municipal el Arquitecto que por su parte hizo la tasacion, pocas palabras bastaran para destruir por completo este sofisma.

En primer lugar, nada importa al propietario espropiable la circunstancia de que el Ayuntamiento se haya valido de este ó del otro perito, pues no ha de ir á exigir del que lo sea por parte de la Municipalidad la credencial ó la investidura que le acredita para ella y debe serle suficiente que se presente acompañado de los demas á desempeñar su cometido.

En segundo lugar, que el Arquitecto que hizo la tasacion por parte del Ayuntamiento está nombrado de Real orden para el ensanche y precisamente para estas tasaciones, y no es la primera que ha hecho de esta clase con aprobacion del Ayuntamiento y hasta está pagado de los fondos municipales para ese objeto, por lo cual es bien original que el Ayuntamiento hoy le desconozca y quiera inutilizarle. En tercer lugar que aunque ni aun fuera nombrado por el Gobierno, ni tuviera caracter municipal, sus actuaciones han sido consentidas, aceptadas y reconocidas por el Ayuntamiento no pocas veces y no puede ni debe, en manera alguna rechazarlas.

Mucho tambien puede decirse de la razon consignada en el último informe, base del acuerdo, acerca de que se ha faltado á las leyes de la espropiacion forzosa y del ensanche. En cuanto á la ley de espropiacion

cion era casi inutil decir que se ha cumplido, porque prestada la conformidad del propietario á la espropiacion, lo que aquella manda es proceder á la tasacion pericial y esta se ha verificado tan de entera conformidad que no ha habido lugar á nombramiento de tercero. En lo que puede asegurarse que no se cumple y ciertamente por falta del Ayuntamiento es con no continuar los trámites de esa misma Ley que previene que una vez hecha la tasacion de conformidad se proceda á su pago, sin dejar abierto ningun camino para escusarle, como no sea el de la falta de legitimidad en la propiedad que se espropia. Y en cuanto á la Ley del ensanche, qué hemos de decir que no revelen las fechas? Si la Ley de ensanche de poblaciones es de 30 de Junio de 1864 y la pretension del Sr. Osma se inició en Diciembre de 1863! Si esa misma Ley de 1864 para nada y mucho menos para la tasacion de espropiacion, ha tenido aplicacion ni hasta la publicacion del Reglamento para su ejecucion, ni hoy todavia despues de publicado este. Por donde pretende el Ayuntamiento sujetar al Sr. Osma á aquella disposicion lo que equivale á tener autoridad para dar á las leyes efecto retroactivo? Y todo; para qué? Para satisfacer tal vez una cuestion de amor propio, ó por hacer demostracion de un celo que nadie puede poner en duda en todos y cada uno de sus individuos, porque nadie puede creer, y mucho menos el Sr. Osma que la determinacion del Ayuntamiento sea sugerida por otros intereses,

am cuando hubiera alguno ó muchos de sus individuos que fueran á la vez propietarios en la zona del ensanche! Sobrado, por consiguiente de rason, sin mas deseo que el que se le haga entera justicia y seguro de que N.E. en su rectitud notoria ha de dispensársela al que suscribe, en nombre del Sr. Osma

N. E. suplica se digue llamar á sí el expediente y previos los informes que considere necesarios determinar que se aprueben las tasaciones hechas por los peritos de conformidad en este asunto, y que se proceda á su abono, bien sea en las obligaciones municipales al precio de 85 p. % convenido, ó en metálico sin mas deducción entonces que la rebaja hecha por el Sr. Osma en el precio de tasacion, ó en el caso que por quien corresponda se acordase la variacion. Del platio en aquella parte se le indemnizen á tasacion pericial todos los perjuicios que se le han causado desde la fecha de su primera solicitud hasta el dia en que se le haga la indemnizacion de perjuicios.

Madrid 27 Agosto 1867

Don Osma

D. Manuel María José de Salas, etc.

Requerida solicitud de licencia por D.^e Julián
Frano y Menendez ^{á fin de} ~~para~~ edificar una casa en parte
del terreno de un propiedad, sito ~~en~~ denominado Charcas
de Menca, lindante por el O. con la calle del Cardinal Cis-
neros y por el N. con la de Nordan, se instruyó el oportuno
expediente; y merecida la abineación ^{+ y variantes} con arreglo al plano
aprobado para el ensanche de esta Capital por Real ór-
den de 19 de Mayo de 1864 y la reforma acordada
por el Excmo. Ayuntamiento para la primera de dichas calles,
presentado el plano de fachada y memoria descriptiva y
rellenado conforme por el arquitecto municipal de la
Sección, la Comisión respectiva de la expresada Excmo.
Corporación se ha servido concederle un plazo de
cuatro meses, siempre que al construir ~~en~~ ^{+ de interés de} la finca se sujeten al di-
tando referido y ~~que en ella se sujeten~~ ^{+ se sujeten} á cuantas prescrip-
ciones se marcan en los Ordenamientos de Policía Urbana y
demás disposiciones vigentes, observándose además las reglas
que siguen:

Que

(Aquí desde [la fachada, hasta concluir en el
signo X)

Por último se tendrá presente lo prevenido en los
dichos Ordenamientos de P. U., que dice: "Concedido que
"se la licencia para la nueva construcción, no se permi-
"tirá mas plazo que el de tres meses para dar principio á
"ella."

Madrid 17 de Mayo de 1870

Ayuntamiento de Madrid

S. M.

ceda del distrito del Hospicio

Junio 17/87

Acompaño a V. A. la licencia expedida a favor de D. Pablo Pano y Menéndez para construir un case en el sitio denominado Chacón de Abanc con arreglo a las prescripciones ^{ten la misma, marcadas} consignadas por el arquitecto municipal de la Sección en su informe, a fin de que V. A. se sirva disponer la entrega de la indicada a los usos oportunos.

~~Yo~~ Dns, etc. = Por el dt. 1.º el 2.º

Atentado a D. Alvaro Gómez.

~~Yo~~